



ORDENANZA N° 4175

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

"40 Años de Democracia Argentina"

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

VISTO: La necesidad de continuar con el servicio de barrido, recolección, traslado, disposición final de los residuos resultantes del mismo; Mensaje N° 15/23 Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 29176 C.M.; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el actual contrato referido a los servicios de barrido, recolección, traslado, disposición final de los residuos resultantes del mismo y servicios adicionales optativos en distintas calles de la ciudad de San Lorenzo todo ello para garantizar la prestación de los mismos teniendo en especial consideración la necesidad que imprime su carácter de servicio público esencial, el contexto de inestabilidad económica-financiera imperante, la falta precios por parte de los proveedores, como así también la escasez en la provisión de insumos, entre otras consideraciones emanadas de la actual situación.

Que es de buena administración prorrogar un contrato con carácter de servicio público esencial en épocas inciertas, en un período electoral convulso y en épocas donde reina la incertidumbre y la inestabilidad cambiaria.-

POR TANTO

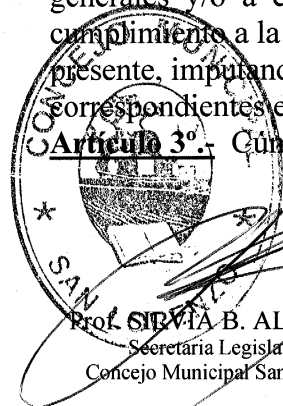
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4175.-

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el actual contrato referido a los servicio de barrido, recolección, traslado, disposición final de los residuos resultantes del mismo y servicios adicionales optativos en distintas calles de la ciudad de San Lorenzo por el plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del mismo.-

Artículo 2°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar fondos de rentas generales y/o a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza y a los servicios descriptos en el Artículo 1° de la presente, imputando los gastos que demande su aplicación a las partidas presupuestarias correspondientes en los respectivos ejercicios financieros-presupuestarios.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2023.-



Prof. **SIRVIA B. ALVAREZ**
Secretaría Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. **JULIO C. CAMUSSO**
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. **HERNÁN EZEQUIEL ORE**
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo